

RESOLUCION N° 004-FEPAD-2018

San Borja, 06 de marzo de 2018

VISTA:

- La obligación del nombramiento del FEPAD, en las pruebas de carácter internacional y del Campeonato Nacional de Rally según el RND A en su Art. 8 inc. 8.1. y;

CONSIDERANDO:

- Que, se viene utilizando desde tiempo atrás un procedimiento consistente en que la Federación Peruana de Automovilismo Deportivo les exige a los clubes de base afiliados que organicen competencias de carácter internacional o competencias incluidas en el calendario del Campeonato Nacional de Rally, la cobertura de todos los gastos que requiera la participación activa de un Comisario Deportivo y un Comisario Técnico nombrados por la propia FEPAD, tales como: traslado, viáticos, alojamiento y movilidad de dicho Comisario, desde y hacia el lugar donde se hayan programado realizar tales competencias;
- Que, es fácil advertir la falta de recursos de los clubes de base afiliados, que tienen que incurrir en cuantiosos gastos organizativos para poder poner en marcha las carreras de autos en nuestro medio;
- Que, la FEPAD encuentra oportuno tratar de aliviar económicamente a dichos clubes, en la medida de lo posible, a fin de que puedan organizar más y mejores competencias automovilísticas, las mismas que, por consiguiente, busquen atraer a mayor cantidad de deportistas automotores, patrocinadores, auspiciadores y público en general
- Que, es menester atender a la implementación de medidas que favorezcan al desarrollo del deporte automovilístico;

Por lo que,

SE RESUELVE:

PRIMERO.- A partir de la fecha, para competencias de carácter internacional que se realicen en el Perú y para competencias incluidas en el calendario del Campeonato Nacional de Rally 2018, los gastos que demande la participación de un Comisario Deportivo y de un Comisario Técnico nombrados por la FEPAD para tal efecto, serán cubiertos por la misma FEPAD, a través de los mecanismos que encuentre conveniente implementar.

SEGUNDO.- Los gastos a que se refiere la parte considerativa, esto es, por traslado, alojamiento y movilidad del Comisario Deportivo y del Comisario Técnico nombrados por la FEPAD, desde y hacia el lugar donde se hayan programado realizar las competencias, serán determinados por la FEPAD con la suficiente anterioridad y su cuantía, nivel y oportunidad serán los mismos que por costumbre se han venido aplicando en años anteriores, de acuerdo al lugar de que se trate y de las facilidades que se disponga en ese lugar.



TERCERO.- La asignación diaria para cubrir los viáticos de manutención del Comisario Deportivo y del Comisario Técnico FEPAD nombrados, se entregarán sólo por los días efectivos en que se realicen las carreras y no por los que comprendan las verificaciones administrativas y técnicas anteriores y posteriores a las mismas.

CUARTO.- La FEPAD no cubrirá el traslado, viáticos, alojamiento y movilidad de los Comisarios Deportivos FEPAD nombrados para fiscalizar pruebas que estén incluidas en campeonatos, certámenes, copas o trofeos regionales, locales o particulares, a realizarse en una o varias fechas, aun cuando dichos Comisarios hayan sido nombrados por el club organizador de tales eventos, por delegación de la FEPAD, o por la propia FEPAD.

QUINTO.- Los gastos totales o parte de ellos, señalados en el numeral anterior, según corresponda, serán cubiertos por los clubes de base que organicen sus competencias, de acuerdo a sus posibilidades económicas y a sus prácticas habituales.

REGISTRE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

FEDERACIÓN PERUANA DE
AUTOMOVILISMO DEPORTIVO

JUAN FEDERICO FERNÁNDEZ SANTA GADEA
Presidente Grupo de Trabajo

